

dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

3. Ut vadant et serviant diis alienis, et adorent eos, solem et lunam, et omnem militiam cœli, quæ non præcepi :

4. Et hoc tibi fuerit nuntiatur, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël :

5. Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas civitatis tuæ, et lapidibus obruentur.

6. ^a In ore duorum aut trium testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7. Manus testium prima interficiet eum, ^b et manus reliqui populi extrema mittetur : ut auferas malum de medio tui.

8. Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris inter sanguinem et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram : et iudicium intra portas tuas videris verba variari : surge, et ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.

9. ^c Veniesque ad sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem qui fuerit illo tempore : quæresque ab eis, qui indicabunt tibi iudicii veritatem.

1 FERRAR. Y á todo fonsado de los ciclos. Quiere decir, á cualquiera de las estrellas del cielo : las cuales se llaman milicia, ó bien por su multitud y orden, como juzga MARIANA; ó bien, como dice ALÁPIDE, porque son como soldados, que sirven á Dios, y pelean por él, cuando es menester.

2 Es modo de hablar por *liptote*, en vez de decir : Contraviendo á lo que yo he mandado; ó que yo he mandado no se haga.

3 Al tribunal ó juzgado, que está en una de las puertas de la ciudad. Este se componia de veinte y tres jueces, que debian juntarse todos para las sentencias de muerte, y que bastaban tres para el conocimiento de causas pecuniarias, y negocios de menor consecuencia, dice FLEURY, *Costumb. de los Israel. Núm. xxvi.* Sus sentencias se ejecutaban fuera de las puertas, y así el Señor JESUS y S. ESTEBAN fueron muertos fuera de la ciudad.

4 Véase el cap. xix, 15. Si el delito de idolatría era público, se le condenaba á morir sin otro proceso ó forma judicial. Cap. xiii, 9.

5 Con lo que protestaban que era justa la muerte de aquel reo, y que ellos no quedaban responsables de su abominacion y delito, por haberlo disimulado ó callado contra lo que ordenaba la ley.

6 Los LXX, *των πονηρών*, el malo : y otras veces dicen *το πονηρόν*, lo malo. Pero esta palabra dicha de alguno, mas bien se traslada diciendo *maligno*. SAN AGUST. q. 39.

7 Ya en materias criminales, ya en civiles, y ya tambien en las que pertenecen al culto, las cuales se indican por los nombres de *sangre, causa y lepra*. Esto parece que va enderezado á los jueces y magistrados inferiores, cap. xvi, 18, á los cuales se manda, que recurran á los sacerdotes por via de consulta, y de informacion acerca del verdadero sentido de la ley de Dios. No habla esto con las partes, para que acudan á ellos por via de apelacion, de lo que no se encuentra ley alguna en toda la Escritura.

8 Entre homicidio y homicidio : de manera que los jueces varien en sus dictámenes, para resolver y decidir si fué voluntario ó casual; si el que lo cometió, merece pena de muerte, ó ser absuelto.

9 Si vieres que los jueces de tu ciudad no pueden decidir la causa, levántate y acude al supremo tribunal de tu nacion, ó al *Sanedrin*. Este era el supremo consejo ó tribunal de los Hebréos establecido en Jerusalém. Se componia del soberano pontífice, que era su gobernador ó cabeza, y de setenta ancianos, que eran como sus asesores. Las sentencias que se pronunciaban en él, se ejecutaban sin apelacion ni remision. WOUR.

10 Nombra aquí separadamente al juez supremo, que era el soberano pontífice, como si dijera : Acudirás al juez supremo y á sus consejeros. Lo que se expresa despues en los vv. 10 y 12, parece que no deja lugar de duda de que este sea el verdadero sentido de lo que aquí se dice. Así lo entendieron los Hebréos con PHILON y JOSEPHO, y lo mismo los Padres y los Intérpretes antiguos.

^a *Infrá xix, 15. Matth. xviii, 16. Joan. viii, 7. II Corinth. xiii, 1. — b* *Suprà xiii, 9. — c* *II Paral. xix, 8.*

te dará, hombre ó mujer que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su pacto,

3. Y vayan á servir á dioses ajenos, y los adoren, al sol y á la luna, y á toda la milicia del cielo ¹, lo que yo no he mandado ² :

4. Y te dieren aviso de esto, y oyéndolo hicieras una diligente pesquisa, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israel :

5. Sacarás al hombre y mujer, que ejecutaron una cosa perversisima, á las puertas de tu ciudad ³, y serán apedreados.

6. Por el dicho de dos, ó de tres testigos ⁴ perecerá el que fuese muerto. Á nadie se le quite la vida, siendo uno solo el que atestigua contra él.

7. La mano de los testigos ⁵ será la primera que le mate, y despues echará la mano el resto del pueblo : para que quites el malo de enmedio de ti ⁶.

8. Si tuvieres para tí que es difícil ⁷ y ambiguo el juicio entre ⁸ sangre y sangre, entre causa y causa, entre lepra y lepra : y vieres que son varios los pareceres de los jueces dentro de tus puertas : levántate, y sube al lugar ⁹, que escogiere el Señor Dios tuyo.

9. Y te encaminarás á los sacerdotes del linaje de Leví, y al que fuere juez ¹⁰ en aquel tiempo : y los consultarás, y te manifestarán como has de juzgar segun verdad.

10. Et facies quodcumque dixerint qui præsumt loco quem elegerit Dominus, et docuerint te

11. Juxta legem ejus; sequerisque sententiam eorum, nec declinabis ad dexteram neque ad sinistram.

12. Qui autem superbierit, nolens obedire sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto judicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israël :

13. Cunctusque populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbiâ.

14. Cùm ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et possederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris : Constituum super me regem, sicut habent omnes per circuitum nationes :

15. Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum. Non poteris alterius gentis hominem regem facere, qui non sit frater tuus.

16. Cùmque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet populum in Ægyptum, equitatus numero sublevatus, præsertim cùm Dominus præceperit vobis, ut nequaquam ampliùs per eamdem viam revertamini.

17. Non habebit uxores plurimas, quæ alliciant animum ejus, neque argenti et auri immensa pondera.

18. Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis hujus in volumine, accipiens exemplar à sacerdotibus Leviticæ tribûs,

10. Y harás todo lo que dijeren los que presiden en el lugar, que escogiere el Señor, y todo lo que te enseñaren

11. Segun su ley ¹; y seguirás su parecer, sin torcer ni á la diestra, ni á la siniestra.

12. Mas el que se ensoberbeciere, no queriendo obedecer el mandamiento del sacerdote, que en aquel tiempo está sirviendo al Señor Dios tuyo, ni el decreto del juez ², morirá aquel hombre, y quitarás el mal de Israel :

13. Y todo el pueblo oyéndolo temerá, para que ninguno en adelante se ponga hinchado de soberbia.

14. Cuando hubieres entrado en la tierra que el Señor Dios tuyo te dará, y la poseyeres, y habitares en ella, y dijeres : Estableceré un rey sobre mí ³, como lo tienen todas las naciones que están al rededor :

15. Establecerás á aquel, que escogiere el Señor Dios tuyo del número de tus hermanos. No podrás hacer rey á hombre de otra nacion, que no sea tu hermano.

16. Y cuando fuere establecido, no multiplicará sus caballos ⁴, ni hará volver el pueblo á Egipto ⁵, engreido por el número de su caballería, mayormente que el Señor os tiene mandado, que nunca mas volváis por el mismo camino.

17. No tendrá muy muchas mujeres, que le atraigan el corazon, ni sumas inmensas de plata ni de oro ⁶.

18. Y despues que estuviere sentado en el solio de su reino, escribirá para sí un Deuteronomio ⁷ de esta ley en un libro, recibiendo un ejemplar de los sacerdotes de la tribu de Leví,

1 El sentido de estas palabras es este : Y harás y cumplirás todo lo que dijeren; porque debes tener entendido, que su juicio y sentencia es conforme á lo que Dios manda en su ley, á no ser que evidentemente se vea lo contrario. ALÁPIDE. Y así lo que á tí te toca, es obedecerlos, y no entrar á examinar, si su sentencia es, ó no, la que debe ser, porque no es lícito á ningún particular hacerse juez de su mismo juez. *Eccli. viii, 17.* De lo contrario nacerian mil inconvenientes, que han sido el origen de muchas y muy funestas controversias y herejias.

2 Del que es el supremo juez.

3 Moisés con espíritu profético anuncia aquí, que llegaria tiempo en que querrian tener un rey que los gobernara, como lo tenian las otras naciones. Así se verificó en Saúl, *I Reg. viii, 7*, con disgusto y ofensa del Señor que no obstante condescendió con las instancias y deseos del pueblo.

4 Para que no se engria, ni fie en sus fuerzas y poder, olvidando que las victorias vienen del Señor, el cual con pocos ó con ninguno sabe destrozár ejércitos enteros y muy numerosos. *Psalm. xxxii, 16, 17.* *El rey no es salvo con la multitud del ejército : vanidad el caballo para la salud : y con la multitud de su fuerza no escapará.*

5 Para que los reyes de Israel no entrasen en el pensamiento de volver á Egipto, con pretexto de vengar las injurias y ultrajes hechos á su nacion por los Egipcios; pues de este modo se les cortaba toda ocasion de volver á abrazar sus desarreglos y supersticiones idolátricas. El texto hebreo : *No le dará ocasion de volver á Egipto para comprar allí caballos.* En la tierra de Chanaán y en las provincias comarcanas se criaban muy pocos, y en Egipto habia abundancia de ellos; y así ordena el Señor á los reyes, que no envíen á Egipto á sus gentes con el fin de buscar caballos para aumentar su caballería; porque esto podria serles ocasion de volver á la idolatría de los Egipcios. Á esto faltó Salomón, *III Reg. x, 29*, como tambien á lo que se ordena en el versículo siguiente, lo cual fué causa de su perversion é idolatría. La poligamia era permitida; pero debia contenerse en términos justos y moderados, y no excesivos como los de Salomón.

6 Porque esto regularmente no podia hacerse sin la opresion de los vasallos. Esto hizo levantar tambien el grito al pueblo contra el reinado de Salomón, teniéndolo por muy duro y tiránico. *III Reg. xii, 4.* David por el contrario recogió grandes sumas de dinero sin gravámen de sus pueblos, y las empleaba en el culto y servicio de la religion.

7 PHILON en el libro de la *creacion del príncipe*, dice, que el rey debia hacer esta copia por su propia mano. MENOCH. Lo que parece significarse por estas palabras es, que la copia que se hacia para uso del rey, debia sacarse

19. Et habebit secum, legetque illud omnibus diebus vitæ suæ, ut discat timere Dominum Deum suum, et custodire verba et ceremonias ejus, quæ in lege præcepta sunt.

20. Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos, neque declinet in partem dexteram vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse, et filii ejus, super Israël.

CAPÍTULO XVIII.

A los sacerdotes y Levitas se les conceden los diezmos, las ofrendas y las víctimas. Se prohíbe todo rito supersticioso. Que sean oídos los verdaderos Profetas, y castigados los falsos.

1. Non^a habebunt sacerdotes et Levitæ; et omnes qui de eadem tribu sunt, partem et hæreditatem cum reliquo Israël, quia sacrificia Domini, et oblationes ejus comedent.

2. Et nihil aliud accipient de possessione fratrum suorum: Dominus enim ipse est hæreditas eorum, sicut locutus est illis.

3. Hoc erit iudicium sacerdotum à populo, et ab his qui offerunt victimas: sive bovem, sive ovem immolaverint, dabunt sacerdoti armum ac ventriculum:

4. ^b Primitias frumenti, vini et olei, et lanarum partem ex ovium tonsione.

5. Ipsum enim elegit Dominus Deus tuus de cunctis tribubus tuis, ut stet, et ministret nomini Domini ipse, et filii ejus in sempiternum.

6. Si exierit Levites ex una urbium tuarum ex omni Israël in qua habitat, et voluerit venire, desiderans locum quem elegerit Dominus,

19. Y lo tendrá consigo, y lo leerá todos los días de su vida¹, para que aprenda á temer al Señor Dios suyo, y á guardar sus palabras y ceremonias, que están mandadas en la ley.

20. Y para que su corazón no se ensoberbezca sobre sus hermanos², ni se desvie á la diestra ni á la siniestra, para que reine él, y sus hijos³, largo tiempo sobre Israël.

1. Los sacerdotes y Levitas, y todos los que son de la misma tribu, no tendrán parte ni heredad con el resto de Israël, porque comerán de los sacrificios del Señor, y de sus ofrendas⁴.

2. Y ninguna otra cosa tomarán de lo que posean sus hermanos: porque el mismo Señor es su heredad, como se lo tiene dicho.

3. Este será el derecho de los sacerdotes respecto del pueblo, y de aquellos que ofrecen víctimas: si sacrificaren buey ú oveja, darán al sacerdote la espalda y el ventrículo⁵:

4. Las primitias⁶ del trigo, vino, y aceite, y una parte de las lanas⁷ del esquila⁸ de las ovejas.

5. Porque el Señor Dios tuyo lo escogió á él de todas tus tribus, para que asista, y sirva al nombre del Señor, él, y sus hijos perpetuamente.

6. Si saliere un Levita de una de tus ciudades de todo Israël en la que habita, y quisiere venir por afecto al lugar⁹ que escogiere el Señor,

del original que guardaban en el templo los sacerdotes. El Hebreo: *Y se escribirá un mischnáh de esta ley*. Por las palabras *mischnáh* entienden unos un traslado del Deuteronomio, que es el sentido de la Vulgata: otros lo interpretan doblado, entendiendo que debia hacer sacar dos copias, una para llevar siempre consigo, y otra para reservarla en su biblioteca. Una como particular, y otra como rey.

1 Son muy notables los ejemplos de príncipes cristianos, que se han señalado en la aplicacion al estudio de los libros sagrados, como Constantino y Carlo Magno; pero entre todos sobresalen los domésticos, que tenemos en España, como D. Alonso el Sabio, y D. Alonso V de Aragon, los cuales leyeron muchas veces las Escrituras; é hicieron traslados de ellas.

2 Un buen rey, que pone toda su gloria en la felicidad de sus vasallos, ha de tener la ley de Dios por regla de todas sus acciones. Su obediencia á Dios, su amor por la religion y por el pueblo, deben ser para él lazos mas estrechos, que todas las leyes fundamentales de los Estados, para no traspasar los limites justos y legitimos de su autoridad y poder.

3 Este es un vaticinio de lo que habia de tener cumplimiento en la familia de David, quedando en ella hereditario el reino de su padre.

4 Esto habla solamente con los sacerdotes, para cuyo alimento estaba destinada una parte de las hostias pacíficas, y de las ofrendas de harina, de vino, y de aceite, que se hacian en el templo.

5 MS. A. *Y el ventresuelo*. Véase el Levit. vii, 32. El texto hebreo: *La espalda, las quixadas y el cuajar*. La FERRAR. *El brazo, las quixadas y el cuajar*. — 6 Véase el Éxodo xxii, 29.

7 Estas se consideraban como frutos del año, y por consiguiente en el esquila se ofrecian las primitias de estos frutos para cumplir la orden del Señor. — 8 FERRAR. *Primitia de trasquiladura*.

9 Al tabernáculo ó al templo, para servir en él por algun espacio de tiempo, fuera del turno que le tocara, ó por toda la vida.

^a Numer. xviii, 20, 23. Suprà x, 9. I Cor. ix, 13. — ^b Numer. xviii, 11.

7. Ministrabit in nomine Domini Dei sui, sicut omnes fratres ejus Levitæ, qui stabunt eo tempore coram Domino.

8. Partem ciborum eadem accipiet, quam et cæteri: excepto eo, quod in urbe sua ex paterna ei successione debetur.

9. Quando ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, cave ne imitari velis abominaciones illarum gentium.

10. Nec inveniatur in te qui lustret filium suum, aut filiam, ducens per ignem: aut qui ariolos sciscitetur, et observet somnia atque auguria, nec sit maleficus,

11. Nec incantator, nec qui pythones consulat, nec divinos^b, aut quærat à mortuis veritatem.

12. Omnia enim hæc abominatur Dominus, et propter istiusmodi scelera delebit eos in introitu tuo.

13. Perfectus eris, et absque macula cum Domino Deo tuo.

14. Gentes istæ, quarum possidebis terram, augures et divinos audiunt: tu autem à Domino Deo tuo aliter institutus es.

15. * PROPHE TAM de gente tua et de fratribus tuis sicut me, suscitabit tibi Dominus Deus tuus: ipsum audies,

16. Ut petisti à Domino Deo tuo in Horeb, quando concio congregata est, atque dixisti: Ultra non audiam vocem Domini Dei mei, et ignem hunc maximum amplius non videbo, ne moriar.

17. Et ait Dominus mihi: Bene omnia sunt locuti.

18. * Prophetam suscitabo eis de medio fratrum suorum similem tui: et ponam verba

7. Ejercerá su ministerio en el nombre del Señor Dios suyo, como todos los Levitas sus hermanos, que estaran entonces delante del Señor¹.

8. Tendrá la misma porcion de alimentos, que los otros: además de aquello, que en su ciudad le es debido por sucesion paterna².

9. Cuando hubieres entrado en la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, guárdate de querer imitar las abominaciones de aquellas gentes.

10. Y que no se halle entre vosotros quien purifique³ á su hijo, ó á su hija, pasándolos por el fuego: ó quien pregunte á adivinos, y observe sueños y agüeros, ni que sea hechicero,

11. Ni encantador, ni quien consulte á los pythones⁴, ó adivinos, ó busque de los muertos la verdad.

12. Porque todas estas cosas son abominables al Señor, y por semejantes maldades acabará con ellos á tu entrada.

13. Serás perfecto⁵, y sin mancilla con el Señor Dios tuyo.

14. Esas gentes, cuya tierra poseerás, dan oídos á agoreros y á adivinos: mas tú has sido instruido⁶ diversamente por el Señor Dios tuyo.

15. El Señor Dios tuyo levantará para tí de tu nacion, y de entre tus hermanos un PROFETA⁷ como yo⁸: á él oirás⁹,

16. Segun demandaste al Señor Dios tuyo en Horeb, cuando se congregó el pueblo, y dijiste: No oiré de aquí adelante la voz del Señor Dios mio, ni veré ya mas este grandísimo fuego, porque no muera.

17. Y el Señor me dijo: Bien han hablado en todo¹⁰.

18. Levantaré para ellos un profeta de enemigo de sus hermanos semejante á tí: y pondré

1 Aquellos que se hallen en el turno de servir y asistir entonces.

2 Porque aunque no tenían parte en las posesiones y heredades del resto del pueblo; esto no obstante podian poseer y heredar de sus padres casas, ganados, etc. Y quiere el Señor que este servicio voluntario que hacian, y los alimentos que por él recibian, en nada perjudicasen al derecho de lo que poseian ó podian poseer heredado de sus padres.

3 Esta especie de expiacion era muy comun entre los Chananéos, Fenicios, Iduméos, y otros muchos pueblos. Véase lo que dejamos dicho en el Levit. xviii, 21.

4 Los necrománticos que consultan á los muertos. Así leemos en el lib. 1 de los Reyes xxviii, 7, que la Pythónisa llamó á Samuel á la presencia de Saúl.

5 Especialmente en el culto que debes á tu Dios, huyendo de toda supersticion.

6 Que te ha dado otras instrucciones y medios para saber su voluntad, y lo que debes hacer para adorarle y servirle.

7 Aquí se anuncia en el sentido literal inmediato al Profeta por excelencia, que es Jesucristo, en cuya persona se cumplió este vaticinio, y este era el comun sentir de la Sinagoga. Así lo interpretaron SAN PEDRO, Act. iii, y S. ESTEBAN, Act. vii. Véase S. ATHANAS. lib. ii contr. Arian.

8 Semejante á mí, v. 18. Esto es, que así como Moisés fué el legislador de la ley antigua, Jesucristo lo seria de la nueva. S. AUGUST. contr. Faust. lib. xvi, cap. 19.

9 Á este lugar hace alusion lo que se dice en SAN MATHEO xvii, 5, y en S. Juan v, 16. TERT. contr. Marc. lib. iv, cap. 22.

10 Condescendiendo el Señor benignamente con tu súplica, cuando en Horeb le pediste que no te hablara inmediatamente por sí mismo, sino que me comunicara á mí sus órdenes para intimármelas yo á tí despues. Levantaré en los tiempos venideros de enmedio de tus hermanos un gran Profeta, que será su Verbo, pero hecho hombre, y en traje de hombre, y te explicará la voluntad de su Padre tu Dios, y á este deberás oír; y si no lo haces así, experimentarás los castigos y venganzas terribles, que ejecutará el Señor contra tí por tu dureza y rebeldia.

^a Levit. xx, 27. — ^b I Reg. xxviii, 7. — ^c Joan. i, 45. Act. iii, 22. — ^d Exod. xx, 19. — ^e Joan. i, 46.

mea in ore ejus, loqueturque ad eos omnia quæ præcepero illi.

19. Qui autem verba ejus, quæ loquetur in nomine meo, audire noluerit, ego ultor existam.

20. Propheta autem qui arrogantiam depravatus voluerit loqui in nomine meo, quæ ego non præcepi illi ut diceret, aut ex nomine alienorum deorum, interficietur.

21. Quod si tacita cogitatione responderis: Quomodo possum intelligere verbum, quod Dominus non est locutus?

22. Hoc habebis signum: Quod in nomine Domini propheta ille prædixerit, et non evenierit: hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui propheta confinxit: et idecirco non timebis eum.

CAPÍTULO XIX.

Ciudades de refugio. Quien podrá refugiarse á ellas con seguridad, y quien no. Que ninguno pase los términos, que le sean señalados. Pena contra los falsos testigos.

1. Cum disperdiderit Dominus Deus tuos gentes, quarum tibi traditurus est terram, et possederis eam, habitaverisque in urbibus ejus et in ædibus:

2. Tres civitates separabis tibi in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in possessionem,

3. Sternens diligenter viam: et in tres æqualiter partes totam terræ tuæ provinciam divides: ut habeat è vicino qui propter homicidium profugus est, quò possit evadere.

4. Hæc erit lex homicidæ fugientis, cujus vita servanda est: Qui percusserit proximum

mis palabras en su boca, y les hablará todo lo que yo le mandare.

19. Mas el que no quisiere oír sus palabras, que hablará en mi nombre, experimentará mi venganza.

20. Mas el profeta que corrompido de presunción quisiere hablar en mi nombre, lo que yo no le he mandado que dijera, ó habla en nombre de dioses ajenos, será entregado á muerte.

21. Y si dijeres secretamente en tu pensamiento: ¿Cómo puedo entender la palabra, que el Señor no ha hablado?

22. Tendrás esto por señal: Si lo que aquel profeta hubiere vaticinado en el nombre del Señor, no se verificare: esto no lo habló el Señor, sino que se lo forjó el profeta por orgullo de su corazón: y así no le temerás.

1. Luego que el Señor Dios tuyo hubiere destruido las gentes, cuya tierra te ha de dar, y que la poseyeres, y habitares en sus ciudades y casas:

2. Separarás para tí tres ciudades en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion,

3. Allanando con cuidado el camino: y dividirás igualmente en tres partes todo el distrito de tu tierra: para que el que anda fugitivo por razon de homicidio, tenga un lugar cercano adonde pueda escaparse.

4. Esta será la ley del homicida fugitivo, cuya vida se ha de salvar: El que hiriere á su prójimo

1 Esta se cumplió en la ruina de Jerusalém y dispersion de los Judíos.

2 Moysés pone aquí esta señal; porque lo que sucede regularmente es, no cumplirse ó verificarse lo que predijo. Pero si aconteciera, que por ocultos juicios de Dios se verificase lo que anunció un profeta falso, como muchas veces ha permitido el Señor, entonces se ha de recurrir á otro medio y á otra señal, que de ningun modo puede faltar, y que dejamos ya notada en el cap. xiii, y es, que cuando un Ángel del cielo, si fuese posible, nos anunciase cosas contrarias á la verdad de las santas Escrituras, entonces ni los prodigios ni las profecias de los que las anuncian, deben hacer la menor impresion en nuestro corazón para apartarnos de Dios, que se sirve de estos medios para probar y ver la fidelidad y firmeza de nuestro amor y correspondencia. JANSEN. in cap. xiii Deuter.

3 Ya Moysés habia señalado tres ciudades de refugio, á saber: Bosór, Ramóth y Golán en el territorio, que habia dado á las tribus de Rubén, de Gad y media de Manassés antes de pasar el Jordán. Cap. iv, 43. Numer. xxxv, 11. Y aquí ordena, que pasado el Jordán destinen otras tres en la tierra de Chanaán para el mismo efecto, como se ejecutó despues señalando las de Hebrón, Sichém y Cades. Josué xx, 7. Y así las otras tres, que de nuevo se mandan separar en el v. 9, se deben entender de otras tres ciudades de asilo fuera de los límites de la tierra de Chanaán, entre el monte Hermón, Galaad y el Euphrates, v. 8, de manera que entre todas fuesen nueve. Y si no se verificó esto tercero, fué por haber faltado los Judíos á la condicion, que les puso el Señor, y que se lee en este mismo versículo: *En caso de que guardares, etc.* Y por eso aunque estas tierras fueron tributarias de los Hebréos en los reinados de David y de Salomón; pero nunca faltaron en ellas sus antiguos moradores, y así no las habitaron los Hebréos, ni las poseyeron como dueños; por lo que no fué necesario establecer estas otras ciudades de asilo entre la tierra de Chanaán y el Euphrates, porque no se verificó la condicion por parte de los Israelitas.

4 Para que pueda sin embarazo, libremente y en poco tiempo refugiarse en una de dichas ciudades. La razon de esto se da en el v. 6. — 5 MS. 3. E tercerás.

a Numer. xxxv, 11. Josue xx, 2, 8.

suum nesciens, et qui heri et nudius tertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur:

5. Sed abiisse cum eo simpliciter in silvam ad ligna cædenda, et in succisione lignorum securis fugerit manu, ferrumque lapsum de manubrio amicam ejus percusserit, et occiderit: hic ad unam supradictarum urbium confugiet, et vivet:

6. Ne forsitan proximus ejus, cujus effusus est sanguis, dolore stimulat, persequatur, et apprehendat eum si longior via fuerit, et percutiat animam ejus, qui non est reus mortis: quia nullum contra eum, qui occisus est, odium prius habuisse monstratur.

7. Idecirco præcipio tibi, ut tres civitates æqualis inter se spatii divides.

8. Cum autem dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut juravit patribus tuis, et dederit tibi cunctam terram, quam eis pollicitus est,

9. (Si tamen custodieris mandata ejus, et feceris quæ hodie præcipio tibi, ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis ejus omni tempore) adde tibi tres alias civitates, et supradictarum trium urbium numerum duplicabis:

10. Ut non effundatur sanguis innoxius in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi possidendam, ne sis sanguinis reus.

11. Si quis autem odio habens proximum suum, insidiatus fuerit vitæ ejus, surgensque percusserit illum, et mortuus fuerit, fugeritque ad unam de supradictis urbibus,

12. Mittent seniores civitatis illius, et arripient eum de loco effugii, tradentque in manu proximi, cujus sanguis effusus est, et morietur.

13. Non misereberis ejus, et auferes innoxium sanguinem de Israël, ut bene sit tibi.

14. Non assumes, et transferes terminos proximi tui, quos fixerunt priores in possessione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in terra, quam acceperis possidendam.

15. Non stabit testis unus contra aliquem, quidquid illud peccati et facinoris fuerit: sed

no á sabiendas, y que no se prueba haber tenido odio contra él ayer ni antes de ayer:

5. Sino que fué sencillamente con él al bosque á cortar leña, y al tiempo de cortarla se le fué el hacha de la mano, y saliéndose el hierro del mango hirió, y mató á su amigo: este tal se refugiará en una de las sobredichas ciudades, y vivirá:

6. No sea que algun pariente de aquél, cuya sangre ha sido derramada, estimulado del dolor, le siga y le prenda si fuere largo el camino, y quite la vida al que no es reo de muerte: puesto que no se prueba, que haya tenido antes odio contra aquél, que fué muerto.

7. Por tanto te mando, que apartes tres ciudades de igual distancia entre sí.

8. Y cuando el Señor Dios tuyo hubiere ensanchado tus términos, como lo juró á tus padres, y te hubiere dado toda la tierra, que les prometió,

9. (Con tal que guardares sus mandamientos, y cumplieres lo que hoy te intimo, que ames al Señor Dios tuyo, y que andes en sus caminos en todo tiempo) te añadirás otras tres ciudades, y doblarás el número de las tres ciudades sobredichas:

10. Para que no sea derramada la sangre inocente en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion, y que no seas reo de homicidio.

11. Mas si alguno teniendo odio á su prójimo, pusiere asechanzas á su vida, y levantándose le hiriere, y muriere, y se refugiare á una de las sobredichas ciudades,

12. Enviarán los ancianos de la ciudad de él, y lo sacarán del lugar del asilo, y lo pondrán en mano del pariente de aquél, cuya sangre fué derramada, y morirá.

13. No tendrás piedad de él, y quitarás de Israel la sangre inocente, para que te vaya bien.

14. No tomarás, ni traspasarás los términos de tu prójimo que fijaron los antiguos en tu posesion, que te dará el Señor en la tierra, que recibieres para poseerla.

15. No valdrá un solo testigo contra otro, sea el que fuere el delito, ó maldad: sino que todo

1 Algun tiempo antes del acacimiento.

2 MS. 3. *El seguron.* MS. 7. *El segur.* MS. A. *La segur.*

3 Y no podrá ser condenado á muerte como reo de homicidio; porque sin voluntad no hay delito ni castigo.

4 Por el Hebréo y por los LXX, donde el pronombre es masculino, se ve que *illius* se refiere á aquél, que fué muerto, y no á la ciudad. Y así los ancianos ó jueces del territorio ó ciudad, donde fué cometido el homicidio, practicaban las diligencias, que dejamos ya explicadas en los Numer. xxxv, 25.

5 Al que derramó la sangre inocente. Esta parece una profecia, que se cumplió en toda la nacion Hebréa, cuando cargó sobre sí la sangre inocente del Divino Cordero á quien entregó á la muerte.

6 MS. 3 y FERRAR. *Que aterminaron.* MS. A. *Que mojonaron.* Lo que debe entenderse no solo de los términos ó cotos, que separaban los territorios ó posesiones de cada tribu, sino tambien los que habia entre las heredades y campos, que pertenecian á cada familia.

a Genes. xxviii, 14. Exod. xxxiv, 24. Suprà xii, 20. — b Numer. xxxv, 20. — c Suprà xvii, 6. Matth. xviii, 16. II Cor. xiii, 1.

in ore duorum aut trium testium stabit omne verbum.

16. Si steterit testis mendax contra hominem, accusans eum prævaricationis,

17. Stabunt ambo, quorum causa est, ante Dominum in conspectu sacerdotum et iudicum qui fuerint in diebus illis.

18. ^a Cùmque diligentissimè perscrutantes, inveniunt falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium:

19. Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, et auferes malum de medio tui:

20. Ut audientes cæteri timorem habeant, et nequaquam talia audeant facere.

21. Non misereberis ejus, ^b sed animam pro anima, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges.

se decidirá por el dicho de dos ó tres testigos ¹.

16. Si se presentare un testigo falso contra un hombre, para acusarle de prevaricacion ²,

17. Los dos que litigan, comparecerán delante del Señor ante los sacerdotes y jueces, que fueren en aquellos dias.

18. Y si despues de haber hecho una exacta pesquisa, averiguaren que el testigo falso ha dicho mentira contra su hermano:

19. Lo tratarán ³ como él pensó tratar á su hermano, y quitarás el mal de enmedio de ti:

20. Para que oyéndolo los otros teman, y de ningun modo se atrevan á hacer tales cosas.

21. No tendrás misericordia de él, sino que le harás pagar alma por alma ⁴, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pié por pié.

CAPÍTULO XX.

Leyes de la guerra. Se manda á los Hebréos, que cuando tomen una ciudad, no quiten la vida á las mujeres y niños, sino solo en la tierra de Chanaán; y que tampoco corten los árboles frutales.

1. Si exieris ab bellum contra hostes tuos, et videris equitatus et currus, et majorem quàm tu habeas adversarii exercitus multitudinem, non timebis eos: quia Dominus Deus tuus tecum est, qui eduxit te de terra Ægypti.

2. Appropinquante autem jam prælio, stabit sacerdos ante aciem, et sic loquetur ad populum:

3. Audi Israël, vos hodie contra inimicos vestros pugnam committitis: non pertimescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formidetis eos:

4. Quia Dominus Deus vester in medio vestri est, et pro vobis contra adversarios dimicabit, ut eruat vos de periculo.

1. Si salieres á la guerra contra tus enemigos, y vieres la caballería y los carros, y la multitud del ejército contrario mayor, que la que tú tienes, no los temas: porque está contigo el Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto.

2. Y al acercarse ya la batalla, se pondrá el sacerdote delante del ejército, y hablará al pueblo de esta manera:

3. Oye ^a Israël, vosotros entráis hoy en batalla contra vuestros enemigos, no desmaye vuestro corazón, no os intimideis, no volvais pié atrás, ni les tengais miedo:

4. Porque el Señor Dios vuestro está en medio de vosotros, y peleará por vosotros ^b contra los enemigos, para sacaros del peligro.

1 Uno solo puede fácilmente calumniar á otro, lo cual no es tan fácil cuando son dos ó mas los testigos; porque cuando su testimonio no es verdadero, examinados atentamente, se suele descubrir su mentira y falsedad. No quiere decir esto, que el testimonio conforme de dos ó tres testigos sea siempre infalible; pero lo es para la administracion de justicia, y para mantener el buen orden de la r. pública; y mas cuando los testigos tienen las calidades, que exige la gravedad de las causas. La ley usa de todas aquellas cautelas, que dicta la prudencia; y en la obscuridad de que están cercadas las cosas de esta vida, cuenta por cierto lo que se tiene por tal en la opinion comun de los hombres.

2 FERRAR. Quando se levante testigo de tortura en varon por atestiguar en él rebello. La voz prevaricacion se explica generalmente de aquellos delitos enormes cometidos contra la ley, como la apostasia, idolatría y otros. Y aunque era admitida la deposicion de un solo testigo, únicamente servia para inquirir contra el acusado, y abrir el juicio; pero no para condenarle por solo el dicho de uno, v. 15.

3 Por lo que se dice aqui y en el último versículo se ve, que el testigo falso quedaba sujeto á la pena del talion, correspondiente al delito de que acusaba á otro.

4 Esto es, vida por vida. Los Rabinos enseñan, que en caso de homicidio, las otras penas, á excepcion de la vida se podian rescatar con multa pecuniaria. Véase el Exod. xxi, 24.

5 Habia en los ejércitos de los Hebréos un sacerdote destinado para repetir en voz alta estas palabras, que aunque breves, contienen la exhortacion mas enérgica, que cuantas arengas han discurrido los generales mas animosos y elocuentes.

6 Los LXX, συνεπολεμήσατε ὑμῖν, τοὺς ἐχθροὺς ὑμῶν, vencerá con vosotros á vuestros enemigos. Y así nosotros

^a Dan. xiii, 62. — ^b Exod. xxi, 23, 24. Levit. xxiv, 20. Matth. v, 38.

5. Duces quoque per singulas turmas audiente exercitu proclamabunt: ^a Quis est homo qui ædificavit domum novam, et non dedicavit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius dicet eam.

6. Quis est homo, qui plantavit vineam, et necdum fecit eam esse communem, de qua vesci omnibus liceat? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo ejus fungatur officio.

7. Quis est homo qui despondit uxorem, et non accepit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo accipiat eam.

8. His dictis addent reliqua; et loquentur ad populum: ^b Quis est homo formidolosus, et corde pavido? vadat, et revertatur in domum suam, ne pavere faciat corda fratrum suorum, sicut ipse timore perterritus est.

9. Cùmque siluerint duces exercitus, et finem loquendi fecerint, unusquisque suos ad bellandum cunctos præparabit.

10. Si quando accesseris ad expugnandam civitatem, offeres ei primum pacem.

11. Si receperit, et aperuerit tibi portas, cunctus populus, qui in ea est, salvabitur, et servit tibi sub tributo.

12. Sin autem foedus inire noluerit, et cœperit contra te bellum, oppugnabis eam.

13. Cùmque tradiderit Dominus Deus tuus illam in manu tua, percuties omne quod in ea generis masculini est, in ore gladii,

14. Absque mulieribus et infantibus, jumentis, et cæteris quæ in civitate sunt. Omnem prædam exercitui divides, et comedes de spoliis hostium tuorum quæ Dominus Deus tuus dederit tibi.

15. Sic facies cunctis civitatibus, quæ à te

5. Los capitanes asimismo cada uno en su escuadron gritarán oyéndolo el ejército: ¿Quién es el hombre que ha edificado una casa nueva, y no la ha dedicado ¹? vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en el combate, y otro la dedique.

6. ¿Quién es el hombre que ha plantado una viña, y que todavía no la ha hecho comun ², para que todos puedan comer de ella? vaya, y vuélvase á su casa, no sea caso que muera en la guerra, y haga otro hombre lo que á él tocaba.

7. ¿Quién es el hombre que se ha desposado con una mujer, y no la ha recibido? vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en la guerra, y otro hombre la tome ³.

8. Dichas estas cosas, añadirán y dirán al pueblo lo siguiente: ¿Quién es el hombre medroso, y de corazón despavorido ⁴? vaya, y vuélvase á su casa, porque no haga despavorir ⁵ los corazones de sus hermanos, así como él está sobreco-gido de miedo.

9. Y luego que los capitanes del ejército callaren, y acabaren de hablar, cada uno pondrá en orden sus escuadrones para batallar.

10. Si alguna vez te acercares á conquistar una ciudad, primeramente le ofrecerás la paz ⁶.

11. Si la admitiere, y te abriere las puertas, todo el pueblo, que hubiere en ella, será salvo, y te servirá ⁷ pagando tributo.

12. Pero si no quisiere hacer alianza, y comenzare guerra contra tí, la combatirás.

13. Y cuando el Señor Dios tuyo la entregare en tu mano, pasarás á filo de espada todos los varones, que hay en ella,

14. Mas no á las mujeres ni á los niños, las bestias, y las otras cosas que hubiere en la ciudad. Repartirás entre el ejército toda la presa, y comerás de los despojos de tus enemigos, que el Señor Dios tuyo te diere.

15. De este modo tratarás á todas las ciudades,

en nuestros combates espirituales hemos de implorar y esperar el socorro de Dios; no de manera, que nos estemos mano sobre mano, sino que despues de recibir sus auxilios, cooperemos con él. Porque diciendo *vencerá con vosotros*, da á entender, que ellos habian de hacer lo que se debia hacer. S. AUGUST. *Quest. xxx in Deut.*

1 Quiere decir, *estrenado*. Á este modo se decia *la dedicacion del templo ó del altar*, y de otras cualesquiera cosas, en vez de decir, *comenzar á usarlas*, que es lo mismo que estrenarlas. MENOCHIO.

2 Los LXX, καὶ οὐκ ἐφράδη ἐξ αὐτῶ; y no se ha alegrado de ella; no ha comido alegremente de sus frutos. Los tres años primeros no se cogia ningun fruto: el año cuarto se consagraba al Señor lo que se cogia como en primicias; y el quinto era ya para su dueño, y para otros usos comunes lo que producía la viña. Levit. xix, 23, 24; xxv, 3.

3 Quien es el hombre, esto es, hay alguno, etc. Como estas son las cosas que mas estiman los hombres, por eso se les manda que se vuelvan á su casa, para que el amor y memoria de ellas no los hiciera cobardes en el combate, y su cobardía desalentara tambien á los otros. S. AUGUST. *Quest. xxxi in Deut.*

4 MS. 7 y FERRAR. E tierno. — 5 MS. A. Espavorir.... el es espavorido.

6 La convidarás á que se entregue por una rendicion pacífica é inercueta. ΜΕΝΟΧΙΟ. Lo que se debe entender de aquellas ciudades que estaban fuera de la tierra de Chanaán, como se dice expresamente en el v. 15. Pero por lo que hace á las de Chanaán, el Señor, que por sus abominaciones las sujetó á la anatema, dió facultad á los conquistadores para que las pasasen á sangre y fuego.

7 Te quedará sujeto. Una sabia mujer de Abela hizo presente esta ley á Joab, con lo que salvó la ciudad, que estaba sitiada por todas partes. II Reg. xx, 18.

^a I Machab. iii, 56. — ^b Judic. vii, 3.